



**ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, CELEBRADA EL
MARTES 22 DE FEBRERO DE 2022.**

En la sede del Cabildo I. de Lanzarote, en la fecha indicada, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la mencionada sesión, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

ASISTENTES:

Excma. Sra. Presidenta:

M^a Dolores Corujo Berriel

CONSEJEROS:

Rosa Mary Callero Cañada (telemáticamente)

Isabel M^a Martín Tenorio

Myriam E. Barros Grosso

Jorge M. Peñas Lozano

Marcos A. Bergaz Villalba

CONSEJEROS NO ELECTOS :

M^a Elena Solís Yáñez (sin derecho voto)

José Alfredo Mendoza Camacho (sin derecho a voto)

AUSENTES:

Andrés Stinga Perdomo

CONSEJERA-SECRETARIA:

Isabel M^a Martín Tenorio

TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA SECRETARÍA:

M^a Dolores García Cid

Siendo las 10:30 horas, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a tratar a continuación los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

Se someten a votación y se aprueban por unanimidad por todos los miembros presentes, Sres. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Bergaz Villalba, Callero Cañada, Barros Grosso y Peñas Lozano, las actas de 12 y 24 de enero y 1 y 7 de febrero de 2022.

2.- Propuesta de aprobación de nombramiento de la Directora Ejecutiva de la "Estrategia Conurban Azul ". Expediente 1363/2022.

Propuesta de aprobación de nombramiento de la Directora Ejecutiva de la "Estrategia Conurban Azul: Por la calidad urbana y cohesión social de los municipios de San Bartolomé- Arrecife- Teguise" cofinanciada mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

ANTECEDENTES

Primero.- La "Estrategia Conurban Azul: Por la calidad urbana y cohesión social de los municipios de San Bartolomé- Arrecife- Teguise" aprobada por el Consejo de Gobierno del Cabildo el 14 de enero de 2016 fue seleccionada para su cofinanciación por el Programa Operativo FEDER Crecimiento Sostenible 2014-2020 en la primera convocatoria publicada en el BOE de 18 de noviembre de 2015.

Segundo.- En este sentido, el 14 de diciembre de 2016 se publica en el BOE la Resolución de aprobación definitiva de la convocatoria en la que el Cabildo de Lanzarote fue seleccionado como beneficiario de la ayuda FEDER.

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, el 14 de febrero de 2017 se remite a la Subdirección de Cooperación Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública (esta Subdirección es el Organismo Intermedio de Gestión designada por la Autoridad de Gestión del FEDER del Ministerio), entre otros, el Acuerdo de Compromiso suscrito por la Presidencia del Cabildo y el Manual de Procedimientos regulador de la selección de operaciones en el marco de la Estrategia DUSI (en adelante, EDUSI).

Cuarto.-Tanto en la citada Resolución como en la convocatoria, y en el Acuerdo de Compromiso, en relación a las entidades o Administraciones Públicas Locales que resulten beneficiarias de financiación a través del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, establece que: "Las entidades beneficiarias de las operaciones a cofinanciar en el marco de las Estrategias DUSI serán Organismos Intermedios Ligeros únicamente a los efectos de la selección de operaciones".

Quinto.- Por ello, desde el primer momento se elaboró el Manual de Procedimientos regulador de la selección de operaciones y que tras la

presentación de dos versiones (febrero y julio de 2017) se aprobó en octubre de 2017 el Manual, si bien con ciertas deficiencias a subsanar que actualmente están corregidas, y únicamente está pendiente de la suscripción del Manual de Procedimientos por el Consejero Director de la Unidad de Gestión de la EDUSI.

Sexto.- Por otro lado, el Consejo de Gobierno celebrado el 20 de septiembre de 2018, acordó por unanimidad la designación del personal del Área de Planificación y Coordinación de Proyectos del Cabildo Insular de Lanzarote, como Unidad de Gestión EDUSI y, ejercerá, por tanto, las funciones propias de "Organismo Intermedio Ligero" dado que hay una clara separación de funciones con las áreas/departamentos responsables de la ejecución de las operaciones (unidades ejecutoras) de la EDUSI, tal y como nos fue comunicado en el Informe de Aprobación y Subsanaciones del Manual de Procedimientos de octubre de 2017.

Séptimo.- Entre las múltiples dudas apuntadas y planteadas ante nuestro Organismo Intermedio, Subdirección General de Cooperación Local, y a este respecto, nos concluye que debemos designar dentro del Cabildo como Director Responsable de la EDUSI a un Consejero desvinculado de las concretas operaciones y su ejecución en el marco de la Estrategia. En este sentido, el Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2019, aprueba la designación del Consejero de Deportes, Seguridad y Emergencia como Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión EDUSI.

Octavo.- Por otro lado, tras la configuración del nuevo grupo de Gobierno, según Decreto nº 3152/2019 de fecha 26 de junio de 2019, y dado los cambios en los titulares de las distintas Consejerías del Cabildo, y en aras de garantizar la absoluta separación de funciones con las áreas ejecutoras de las distintas actuaciones y operaciones de la Estrategia, tal y como se expone en los apartados anteriores, se considera necesario proponer la designación de la Consejera de Artesanía, Comercio y Consumo como Directora Ejecutiva de la Unidad de Gestión de la EDUSI.

POR TODO ELLO SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO:

Primero.- Dejar sin efecto la designación del Consejero de Deportes, Seguridad y Emergencia como Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión de la EDUSI, según Acuerdo de fecha de 22 de julio de 2019.

Segundo.- Aprobar la designación de la Consejera de Artesanía, Comercio y Consumo como Directora Ejecutiva de la Unidad de Gestión de la "Estrategia Conurban Azul: Por la calidad urbana y cohesión social de los municipios de San Bartolomé- Arrecife-Teguise".

Tercero.- Que se dé cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Cuarto.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Quinto.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho período, se entienda definitivamente aprobado sin la necesidad de nuevo acuerdo.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad de los miembros presentes: Sres. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Bergaz Villalba, Callero Cañada, Barros Grosso y Peñas Lozano.

3.- Propuesta de declaración de utilidad pública afectación por la ejecución de obra en la carretera LZ-2- 408 (Nazaret- Vuelta Ajai). Expediente 20210/2021. Potestades Administrativas de Carácter Patrimonial.

APROBACIÓN DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA LZ-408 (NAZARET-VUELTA AJAI)".

En noviembre de 2021 se inició la ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA LZ-408 (NAZARET – VUELTA AJAI)", haciendo constar en el Acta de Inicio de la obra, que "*(...) aunque para la realización de esta obra es necesario la obtención de terrenos para su ampliación, de acuerdo a lo reflejado en anexo de expropiaciones incluido en el proyecto, de conformidad con el artículo 236.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, pueden comenzar los trabajos, por tratarse de una obra con carácter lineal y disponer de suficientes terrenos para iniciar la misma*".

Dado que la ejecución de esta obra conlleva la ocupación de terrenos de titularidad privada, entre otros, se ha llevado a cabo la redacción de un anexo de expropiaciones en el que se determina la ocupación necesaria para la correcta ejecución de la obra, además de la titularidad de cada una de las parcelas afectas y valoración de cada una de ellas.

El 27 de diciembre de 2021, se aprueba en sesión extraordinaria y urgente del Consejo de Gobierno Insular, el inicio de expediente de expropiación de los terrenos afectados por la ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA LZ-408 (NAZARET – VUELTA AJAI)".

Por lo que:

Visto el informe jurídico número 2022-0009 de fecha 09/02/2022, sobre el procedimiento a seguir al respecto.

Por todo lo anteriormente expuesto y, sobre la base del principio de economía procedural que se PROPONE al Consejo de Gobierno Insular como órgano competente en la materia, que se proceda a la adopción de los siguientes acuerdos:

I.- Aprobación del Anejo de Expropiaciones suscrito por D. [REDACTED]
[REDACTED] que se adjunta al presente escrito.

II.- Declaración de Utilidad Pública tal y como establece la Ley de Expropiación Forzosa.

III.- Declarada la utilidad pública, establecer la Necesaria Ocupación concreta e individualizada, tal y como está recogido en el Anejo de Expropiaciones del Proyecto, en la que se describen, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y/o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

IV.- Toda vez que en este acto se aprueba el proyecto de anejo de expropiación, declarada la utilidad pública y la necesaria ocupación de los terrenos, ordenar la publicación, tal y como establece el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abrir el plazo de 15 días de información pública y notificar individualmente a los afectados tanto de la Resolución que se derive del presente Acuerdo como de sus respectivas hojas de aprecio formuladas por este Cabildo.

V.- Que se realicen los trámites necesarios por los Departamentos afectados para la culminación del expediente en su totalidad.

Se somete a aprobación el Anejo de expropiaciones, la Declaración de utilidad pública y tras esa declaración de utilidad pública, la Necesaria Ocupación concreta e individualizada siguiendo el tenor del Anejo y por último aperturar el plazo de información pública por periodo de quince días, notificando individualmente a los interesados la resolución y las hojas de aprecio, por unanimidad de los miembros presentes, Sres. Corujo Berriel, Callero Cañada, Martín Tenorio, Bergaz Villalba, Barros Grosso y Peñas Lozano.

4.- Propuesta de Nombramientos del Director Insular de Medioambiente. Expediente 1296/2022.

NOMBRAMIENTO DE D. YARCI ACOSTA SANTANA, CON DNI Nº [REDACTED]
DIRECTOR INSULAR DE MEDIOAMBIENTE DEL CABILDO DE LANZAROTE.

Conforme al artículo 74.2 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los titulares de las direcciones insulares serán nombradas y cesadas libremente por el consejo de gobierno insular a propuesta de la presidencia del cabildo insular, de ahí que la Presidenta del Cabildo formula la siguiente propuesta de nombramiento del titular de la Dirección Insular de Medioambiente del Cabildo de Lanzarote, en atención a las siguientes consideraciones y fundamentos:

Considerando la disposición adicional tercera que atribuye expresamente la condición de altos cargos a las personas titulares de los órganos superiores y directivos de los cabildos insulares que se relacionan en la misma, a las que no es de aplicación el régimen jurídico del personal

directivo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, sino el previsto para los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su apartado 1.e), señala que son altos cargos de los cabildos insulares, las *personas titulares de las coordinaciones insulares y de las direcciones insulares*.

De conformidad con el artículo 160 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, "[...] El Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero/a Insular de Áreas correspondiente o, en su caso, Coordinador/a General de Áreas,...podrá efectuar el nombramiento de Directores Insulares, órganos descentralizados y directivos de la Administración Insular en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril –en adelante LBRL-, y artículo 74, 75 y 78.1. de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares –en adelante LCI-, fijándose en aquél la determinación exacta de sus ámbitos competenciales sectoriales, para el desempeño de sus atribuciones dentro de dicha Área [...]", indicando el apartado segundo, a continuación, que "[...] Su nombramiento y cese será libre y el designado percibirá las retribuciones que previamente el Pleno haya atribuido a dicho cargo [...]."

Asimismo el artículo 130.3. de la LBRL y artículo 78.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, modificada por la Ley 3/2021, de 6 de julio, el *nombramiento de las personas titulares de las coordinaciones insulares, direcciones insulares y demás órganos directivos del cabildo insular deberá efectuarse, de acuerdo a criterios de formación, competencia profesional y experiencia, entre el funcionariado de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el correspondiente reglamento orgánico permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular pueda ser designado de entre personas que estén en posesión del grado universitario que habilita para el acceso a los cuerpos y escalas clasificados en el mencionado subgrupo A1*.

En este sentido, el citado artículo 160.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, determina que el cumplimiento de tal condición de funcionario no será preceptivo, aunque en tal caso, el nombramiento de quien no concurra en esta circunstancia "[...] ha de ser motivado y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada [...]."

Visto que la persona propuesta para ocupar el puesto de Dirección Insular de Medioambiente, ostenta la titulación exigida para el acceso a los cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1, si bien no cuenta con la condición de personal funcionario del mencionado subgrupo, se considera que refleja justificación de su idoneidad dada su capacitación técnica y profesional, habida cuenta de la formación y experiencia laboral respecto de las funciones que se atribuyen a la referida Dirección Insular.

Don Yarci Acosta Santana cuenta con la formación académica y competencia profesional en relación directa con el Área de competencia de

Medioambiente: Programa de doctorado en Biodiversidad y Conservación, Departamento de Ecología, Botánica y Fisiología Vegetal, Universidad de La Laguna. Cotutela de Departamento de Geodinámica de la Universidad de Granada. Máster en Gestión y Auditorías Medioambientales. Universidad Europea Miguel de Cervantes (España) 2010 y es Licenciado en Ciencias Ambientales Universidad de Granada (España). En relación a su experiencia profesional ha ostentado puestos relacionados con el área de competencia, tales como: Delegado territorial en Canarias de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife); Consultor ambiental en ingeniería costera y oceanográfica en medio marino en Elittoral S.L.N.E; Técnico de consultoría para la internacionalización y la cooperación para el desarrollo en CODEXCA(Consultora para el Desarrollo Exterior Canario); Consultor en la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Naciones Unidas; Consultor en GESPLAN (Gestión Territorial y Medioambiental); Consultor (Agente Local) en ENDA Energía, Medio Ambiente, Desarrollo ; Consultor en Movimiento Internacional ATD QUART MONDE.

A la vista de ello se justifica la motivación requerida de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, en consecuencia, se considera que reúne el perfil profesional adecuado para desempeñar de forma eficaz el puesto de Director Insular de Medioambiente.

Considerando que en la actual plantilla de personal figura vacante el consiguiente puesto, estando dotado presupuestariamente.

Considerando que Doña Alicia Concepción Leirachá ocupa el puesto n.º 10004, cuya denominación y competencias se encuentran dentro del marco de las Áreas de Planificación y Ordenación Insular, Patrimonio Histórico y Medioambiente, y con el fin de no establecer duplicidad en el marco competencial del Área de Medioambiente, se procede redefinir la denominación del puesto de doña Alicia Concepción Leirachá.

Constan en el expediente los informes favorables del Órgano de Gestión Económico Financiero de fecha 9 de febrero e informe de la Intervención de Fondos de fecha 11 de febrero de 2022 y así como el informe técnico del Servicio de Recursos Humanos.

Conforme a la Disposición Adicional tercera apartado dos.b) de la Ley 3/2021, de 6 de julio, de modificación de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, le corresponde al Consejo de Gobierno Insular, el nombramiento de los altos cargos de los cabildos insulares que no reúnan la condición de miembros electos de la corporación insular, las personas titulares de las direcciones insulares, en la forma prevista en el artículo 74.2 de la citada ley.

En su virtud, se propone al Consejo de Gobierno Insular, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar la denominación del puesto n.º 10004 -Dirección Insular de Planificación y Ordenación Insular, Patrimonio Histórico y Medioambiente, que ocupa D.a Alicia Concepción Leirachá, con D.N.I. n.º

pasando a denominarse Dirección Insular de Planificación y Ordenación Insular, Patrimonio Histórico, Sector Primario y Cambio Climático, desempeñando las competencias establecidas en el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 72, miércoles 15 de junio de 2016), referidas a dichas Áreas.

SEGUNDO.- Nombrar a don Don Yarci Acosta Santana, con DNI n.º [REDACTED] Director Insular de Medioambiente del Cabildo de Lanzarote, cuyo cese deberá realizarse por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular.

TERCERO.- Designar como competencias del puesto las establecidas en el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 72, miércoles 15 de junio de 2016):

- a) Proponer al Consejero/a Insular los Proyectos de su competencia, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.
- b) Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria de la Dirección Insular y velar por el buen funcionamiento de los Servicios y Unidades dependientes de la misma, así como del personal integrado en ellos.
- c) El seguimiento del grado de ejecución y/o desarrollo del objeto de las contrataciones relacionadas con la Dirección Insular, recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.
- d) La propuesta al Consejero/a Insular de incoación de procedimientos sancionadores en materias de su competencia.
- e) La revisión de oficio de sus propios actos.
- f) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- g) La elaboración, seguimiento y control de presupuesto anual que se le asigne.
- h) La evaluación de los servicios de su competencia.
- i) Las demás competencias que les sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por la Presidencia o el Consejo de Gobierno Insular.

CUARTO.- La retribución bruta anual, será la establecida en los Presupuestos Generales del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote de cada año y en la Plantilla de Personal para el puesto de Director Insular (Cog: 10005).

QUINTO.- Les será de aplicación el artículo 130.4 y Disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los órganos superiores y directivos quedan sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, instándole que deberá comparecer para su toma de posesión y aceptación del cargo dentro los quince (15) días hábiles siguientes, a contar desde su notificación.

SÉPTIMO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente el acuerdo de nombramiento de don Yarci Acosta Santana, como Director Insular de Medioambiente del Cabildo de Lanzarote.

Se somete a votación el nombramiento del Sr. Director Insular de Medioambiente y se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, Sres. Corujo Berriel, Bergaz Villalba, Martín Tenorio, Callero Cañada, Barros Grosso y Peñas Lozano.

5.- Propuesta de no ejercer el derecho de adquisición preferente. Expediente 1845/2022. Contrataciones Patrimoniales.

OFICIO Y PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO.

Por la presente se eleva al Consejo de Gobierno el informe jurídico emitido en el expediente 1845/2022.

- Derecho de Tanteo y Retracto: Expediente 1845/2022.
-Interesado: DON [REDACTED]

- Propuesta de Acuerdo:

Vista la solicitud presentada por los interesados, el informe técnico jurídico, el informe-propuesta de la Coordinadora del Área de Medio Ambiente obrantes en el expediente y con fundamento en las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas en los mismos se informa que procede lo siguiente:

NO EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE sobre el negocio jurídico de carácter oneroso (COMPRAVENTA) por el que se transmitió la propiedad de la Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Arrecife, al tomo 1426, libro 164, folio 36 y finca 18.539 (código registral único: 35016000819555) con referencia catastral 001904100FT31A0001BO, ubicada dentro de los límites de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos (Paisaje Protegido de La Geria (L-10) y de la Red Natura 2000 (ZEPa [REDACTED] -La Geria).

* No obstante el Consejo de Gobierno Insular resolverá lo que estime conveniente teniendo en cuenta que, visto el informe jurídico obrante en el expediente, concurren todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable y por tanto el derecho de adquisición preferente lo tendrá "en todo caso".

Se acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes, Sres. Corujo Berriel, Bergaz Villalba, Martín Tenorio, Callero Cañada, Barros Grosso y Peñas Lozano no ejercer el derecho de tanteo y retracto sobre la compraventa de la finca anteriormente descrita.

Y sin más asuntos que tratar por siendo las 10:40 horas, se levanta

la sesión extendiéndose de ella el presente acta, de todo lo cual, yo la
Consejera- Secretaria, certifico.